



RESOLUCIÓN GENERAL Nº 13/2019

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 18/2/2019 BO (Tucumán): 20/2/2019

<u>Artículo 1º.-</u> Considerar presentadas e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 19 de febrero de 2019 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes a los impuestos y regímenes que se indican a continuación, cuyos vencimientos operaron el día 15 de febrero de 2019:

- a) Impuesto sobre los Ingresos Brutos:
 - 1) Contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral: anticipo 1/2019, con número de CUIT terminados en 0, 1 y 2.
 - 2) Agentes de Retención RG (DGR) N° 23/02: mes de enero de 2019, con número de CUIT terminados en 8 y 9.
 - 3) Agentes de Retención RG (DGR) N° 96/06: mes de enero de 2019.
 - 4) Agentes de Retención RG (DGR) N° 97/06: mes de enero de 2019.
 - 5) Agentes de Percepción RG (DGR) N° 86/00: mes de enero de 2019, con número de CUIT terminados en 0 y 1.
 - 6) Agentes de Recaudación RG (DGR) N° 80/03: presentación declaración jurada período 1/2019, con número de CUIT terminados en 0 y 1.
- b) Impuesto a los Automotores y Rodados: cuota N° 2/2019, con número de patente terminados en 8 y 9.
- c) Impuesto Inmobiliario y CISI –Comunas Rurales-: cuota N° 2/2019, con número de padrón terminados en 8 y 9.
- d) Impuesto de Sellos:
 - 1) Agentes de Percepción (Escribanías): período 2/2019, semana 1.
 - 2) Instrumentos cuyos vencimientos operaron el día 15 de febrero de 2019.
- e) Planes de Facilidades de Pago: pagos parciales de las Resoluciones Ministeriales Nros. 012/04 –en los términos establecidos por la Resolución Ministerial N° 1399/18- y 515/18, y de las Leyes Nros. 7882, 8166, 8380, 8520 y 8873.

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta